

ORDENANZA N° 06/2026

VISTOS:

El convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Morrison Ltda., mediante el cual se instrumenta la ejecución de la obra pública denominada “Proyecto de Cordón Cuneta”, a desarrollarse en Bv. Juan B. Alberdi, tramo comprendido entre calles Mitre y Peñalosa de esta localidad.

La documentación técnica que integra el referido convenio, consistente en memoria descriptiva, cómputo y presupuesto, planos, plan de trabajo y demás antecedentes técnicos que determinan las características de la obra.

CONSIDERANDO:

Que la obra proyectada se enmarca dentro del plan integral de saneamiento pluvial del sector sur de la localidad de Morrison, tendiente a mejorar el escurrimiento de aguas superficiales y evitar los recurrentes problemas de anegamiento que afectan a dicho sector.

Que las condiciones actuales de las calles comprendidas en el área de intervención generan dificultades en la transitabilidad, afectan la salubridad de los vecinos y deterioran la infraestructura urbana, tornando necesaria la ejecución de obras de cordón cuneta que permitan un adecuado ordenamiento hidráulico.

Que la ejecución de la obra redundará en un beneficio directo para los propietarios frentistas, incrementando el valor de sus inmuebles, como así también en un beneficio general para la comunidad al mejorar el sistema de drenaje y las condiciones de mantenimiento de la red vial.

Que de la documentación técnica acompañada surge acreditada la factibilidad del proyecto, contando con todos los elementos necesarios para su ejecución, incluyendo presupuesto, cómputo, planos y cronograma de obra.

Que corresponde encuadrar la presente como obra pública municipal, conforme al régimen de contribución por mejoras previsto en la Ordenanza General de Pavimentación N° 19/1986 y normativa complementaria.

Que el esquema de financiamiento de la obra se sustenta en la contribución por mejoras a cargo de los propietarios frentistas beneficiados, sin perjuicio de la colaboración institucional entre el Municipio y la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Morrison Ltda.

Que por implicar la creación de un tributo, corresponde dar cumplimiento al procedimiento de doble lectura previsto en la normativa vigente, garantizando la participación ciudadana mediante la convocatoria a audiencia pública y la habilitación de instancias de oposición.

Que el convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Morrison Ltda. Establece las condiciones de ejecución de la obra, resultando procedente su ratificación.

Por todo ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORRISON, EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: RATIFICASE en todos sus términos el convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Morrison Ltda., mediante el cual se instrumenta la ejecución de la obra pública denominada "Proyecto de Cordón Cuneta", el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: APRUÉBESE la ejecución de la obra pública "Proyecto de Cordón Cuneta", a desarrollarse en Bv. Juan B. Alberdi, tramo comprendido entre calles Mitre y Peñalosa de la localidad de Morrison, conforme a la documentación técnica que integra el convenio ratificado.

Artículo 3°: DISPÓNESE la ejecución de la obra, la que se declara de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios frentistas beneficiados, conforme al régimen de contribución por mejoras previsto en la Ordenanza General de Pavimentación N° 19/1986 y normativa complementaria.

Artículo 4°: DEJASE establecido que la presente Ordenanza se dicta en el marco del procedimiento de doble lectura, procediéndose mediante la presente a su aprobación en primera lectura en lo que respecta a la creación de la contribución por mejoras.

Artículo 5°: A los fines de garantizar la participación ciudadana, convóquese a audiencia pública, la que deberá ser debidamente publicada con antelación suficiente, a efectos de que



Bv. Gral. Paz N° 361
Te. (03537)-480389
morrisohcd@gmail.com
<https://morrison.gob.ar>
Cp. 2568 - Morrison - Córdoba
República Argentina



los vecinos frentistas e interesados puedan formular observaciones, oposiciones y/o sugerencias respecto de la obra proyectada y la contribución por mejoras.

Asimismo, habilítese un registro de oposiciones durante el plazo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, en el cual los interesados podrán dejar constancia fundada de su posición.

Cumplidas dichas instancias, el Departamento Ejecutivo Municipal elevará las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento en segunda lectura.

Artículo 6°: ESTABLÉCESE que el importe total de la contribución por mejoras estará determinado por el costo total de la obra, conforme al presupuesto oficial que asciende a la suma de Pesos Sesenta y tres millones seiscientos setenta y dos mil seiscientos ochenta y cinco con sesenta y un centavos (\$63.672.685,61), el cual será ajustado mediante la aplicación del Índice del Costo de la Construcción - rubro materiales - que publica el Gobierno de la Provincia de Córdoba, desde la fecha de inicio y hasta la efectiva finalización de la obra.

Artículo 7°: El monto definitivo de la contribución será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal una vez finalizada la obra, en función del costo real de ejecución, procediéndose a su distribución entre los inmuebles beneficiados en proporción al beneficio recibido, conforme al sistema de metro lineal de frente y demás criterios de prorrato aplicables.

Artículo 8°: Determinados los costos definitivos, el Departamento Ejecutivo Municipal practicará la liquidación individual correspondiente a cada inmueble afectado, indicando monto, forma de pago, plazos y demás condiciones.

Artículo 9°: La obligación de pago de la contribución por mejoras quedará perfeccionada con la sanción definitiva de la presente Ordenanza en segunda lectura y la posterior determinación del costo definitivo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 10°: La Municipalidad notificará en forma fehaciente a cada propietario frentista la liquidación individual practicada, con indicación del monto a abonar, modalidades de pago y plazos correspondientes, siendo exigible la obligación a partir del vencimiento del plazo otorgado en dicha notificación.

Artículo 11°: El pago de los importes correspondientes a la obra podrá ser efectuado por los propietarios frentistas al contado o en hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, debiendo abonarse la primera dentro de los veinte (20) días de notificada la liquidación, y las

restantes en forma mensual e ininterrumpida hasta su cancelación total, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal establecer condiciones de financiación, actualización e intereses.

Artículo 12°: Los pagos se realizarán a la Municipalidad de Morrison, quien tendrá a su cargo la percepción, administración y aplicación de los fondos conforme a la normativa vigente y al convenio ratificado.

Artículo 13°: El incumplimiento en el pago de la contribución por mejoras habilitará a la Municipalidad a promover su cobro por la vía de ejecución fiscal.


A tales efectos, constituirá título ejecutivo suficiente la liquidación administrativa de la deuda, suscripta por el funcionario competente, la que deberá contener la identificación del inmueble, del sujeto obligado, el monto de la deuda.

Artículo 14°: **DEROGASE** toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 15°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE MORRISON, A LOS 16 DÍAS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS




GOTTARDI, ROSA ELIZABETH
PRESIDENTE
H.C.D.

Promulgada por Decreto del DEM N°25/2026, del día 17 de junio del año 2026